Ibagué, 07 de octubre del 2026

Señor
EDGAR VANEGAS HUERTAS
Cale 156 No. 21-20 sur Barrio Arboleda Campestre
Celular 312-7736459
Edgarjunior26@hotmail.com
Ibagué – Tolima

Asunto: Invitación a presentar propuesta económica

Muy comedidamente, me permito invitarlo a presentar propuesta para la siguiente contratación:

Objeto: *CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARTISTAS, CANTANTES, EMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GENEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE IMPULSO, PROMOCION, DIVULGACION Y POSICIONAMIENTO DE LAS MARCAS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.*

Obligaciones especificas: En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a cumplir con la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Presentaciones en vivo, conforme al cronograma trazado por el Supervisor y/o Gerente General.
2. Debe estar acompañado de un grupo musical conformado por siete (7) integrantes así: Acordeonista, baterista, el del trombón, el trompetista, el del bajo, la docerolla y la tuba y seis (6) integrantes conformados así: Acordeonista, baterista, el del trombón, el del bajo, docerolla y tuba
3. Exaltar y destacar la imagen de los productos de la Fábrica de Licores del Tolima en los lugares donde se realicen los eventos.
4. Utilizar prendas alusivas a las marcas de los productos de la Fábrica de licores del Tolima.
5. Hacer alusión o mención a las marcas de la Fábrica de Licores del Tolima Aguardiente Tapa Roja y Aguardiente Rosado del Tolima, en cada una de las presentaciones del grupo musical.
6. Responder por los gastos de alojamiento, alimentación y desplazamiento, así como los demás gastos relacionados con el objeto contratado.
7. Acreditar la Afiliación y pago a los sistemas obligatorios de Salud, Pensión, Riesgos laborales de acuerdo a la normatividad Vigente.
8. Ubicar al final de todos los Comerciales la leyenda "El exceso de alcohol es perjudicial para la salud. Prohíbase el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad."

9. Cumplir las demás obligaciones asignadas por la Gerencia General y/o el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto contratado.

10. Garantizar condiciones adecuadas de trabajo en lo relacionado con todos los implementos y demás elementos que se requieran para poder dar cumplimiento con el objeto contratado.

11. El contrato no genera ningún vínculo laboral con terceros que pertenezca o haga parte del grupo música.

12. La duración por cada presentación es de noventa (90) minutos.

Plazo del contrato: El contrato tendrá un plazo que se contará a partir del ACTA DE INICIO y hasta el 31 de diciembre del presente año.

Presupuesto Oficial: LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)

Forma de Pago: Los pagos se realizarán bajo la modalidad de monto agotable, con un tope por valor cuarenta millones de pesos ($40.000.000), de los cuales se descontarán las presentaciones y/o actividades efectivamente realizadas conforme a la certificación informe de supervisión de recibo a satisfacción, emitida por el supervisor del contrato.

Que, lo anterior no genera la obligatoriedad de celebrar el negocio jurídico, conforme al acuerdo No. 01 del 28 de febrero del 2025, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Fábrica de licores del Tolima, en su artículo séptimo, parágrafo primero "*En ningún caso, la solicitud de presentación de ofertas realizada por la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E, ni la presentación de la oferta, ni la solicitud de vinculación publicitaria, ni la propuesta de venta directa generará la obligación de celebrar el negocio jurídico*"

Cordialmente,

JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE
Gerente General

Reviso: Margot Alvarado González
Secretaria General

IBAGUE, 08 octubre de 2026

SEÑOR

JESUS ALBERTO CARVAJAL
GERENTE, FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

PROPUESTA MUSICAL

JÚNIOR DE LA SIERRA y Los del Rancho, Cantautor e Intérprete de música Regional Colombiana y Mexicana, con más de 20 años de experiencia en la industria musical.
Destacado por su trayectoria musical a nivel nacional e internacional, además de contar con un amplio repertorio combinado entre música Popular, Rancheras, Norteña y Regional mexicana.

	7 Músicos	**6 Músicos**
ZONA A : Ibagué	**$ 3.200.000** (Acordeón, batería, trombón, trompeta, bajo, docerolla y Tuba)	**$ 2.700.000** (acordeón, batería, trombón, bajo, docerolla y Tuba)
ZONA B : Guamo, Melgar, Venadillo.	**$ 4.000.000** (Acordeón, batería, trombón, trompeta, bajo, docerolla y Tuba)	**3.500.000** (acordeón, batería, trombón, bajo, docerolla y Tuba)
ZONA C: Chaparral, Dolores, Líbano.	**$ 4.500.000** (Acordeón, batería, trombón, trompeta, bajo, docerolla y Tuba)	**$ 4.000.000** (acordeón, batería, trombón, bajo, docerolla y Tuba)
ZONA D: Planadas, Ronces Valle, Villahermosa.	**$ 5.000.000** (Acordeón, batería, trombón, trompeta, bajo, docerolla y Tuba)	**$ 4.500.000** (acordeón, batería, trombón, bajo, docerolla y Tuba)

El valor de la propuesta es de: $ 40.000.000, por contrato de agotamiento y será descontado por cuenta de cobro de acuerdo a cada presentación que se realice.

Cordialmente;

Edgar Vanegas Huertas.

EDGAR VANEGAS HUERTAS
Contratista

Ibagué, 15 de octubre del 2026

Señor
EDGAR VANEGAS HUERTAS
Edgarjunior26@hotmail.com
312-7736459
E. S. D.

Asunto: ACEPTACION PROPUESTA

Respetados Señores:

El día 08 de octubre del 2026, se recibió su propuesta económica para ejecutar el siguiente objeto:

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ARTISTAS, CANTANTES, EMULOS Y GRUPOS MUSICALES DE DIFERENTES GENEROS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE IMPULSO, PROMOCION, DIVULGACION Y POSICIONAMIENTO DE LAS MARCAS DE LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA.

Que, mediante el presente escrito, la Fábrica de Licores del Tolima, acepta la propuesta presentada por **EDGAR VANEGAS HUERTAS.**

Que, lo anterior no genera la obligatoriedad de celebrar el negocio jurídico, conforme al acuerdo No. 01 del 28 de febrero del 2025, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la Fábrica de licores del Tolima, en su artículo séptimo, parágrafo primero **"***En ningún caso, la solicitud de presentación de ofertas realizada por la Fábrica de Licores del Tolima E.I.C.E, ni la presentación de la oferta, ni la solicitud de vinculación publicitaria, ni la propuesta de venta directa generará la obligación de celebrar el negocio jurídico***"**

Dada en Ibagué, el ocho (08) octubre del dos mil veintiséis (2026).

JESUS ALBERTO CARVAJAL DUQUE
Gerente General

Reviso: MARGOT ALVARADO GONZALEZ
Secretaria General

Notificado:
Edgar Vanegas Huertas
C.C. 1110450179
Correo. Edgarjunior26@hotmail.com